



ANUNCI

BASES QUE DEBEN REGULAR LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE OPERARIO DE SERVICIO TÉCNICOS/CONDUCTOR, DE CARÁCTER INTERINO Y CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO.

PRIMERA. . Normas Generales

El objeto de las presentes bases es la provisión, mediante concurso-oposición de un puesto de OPERARIO DE SERVICIOS TÉCNICOS / CONDUCTOR, en régimen laboral *temporal*. Las funciones del puesto de trabajo son de peón de servicios técnicos y eventualmente conductor del autobús municipal.

Existe una plaza vacante en la plantilla de personal, considerando la modificación aprobada en el pleno de este Ayuntamiento el día 29 de junio de 2017, en la que se agrupaban dos plazas de peón una al 75% y otra al 25% en una sola al 100% de la jornada.

Vistas las necesidades de personal en el departamento de servicios técnicos municipales, en el que ya existe otra vacante sin cubrir y también la necesidad de sustituir al conductor municipal que presta sus servicios en la escuela infantil y colegios de la localidad, por tanto en el sector de educación que se considera prioritario, es necesaria esta contratación de personal para poder realizar estas funciones dando un mejor servicio al ciudadano.

Con la persona seleccionada se suscribirá un contrato TEMPORAL DE INTERINIDAD.

SEGUNDA. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es la de interinidad, regulada en el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

La jornada de trabajo será de 37.5 horas semanales. El horario de trabajo será fijado por el Ayuntamiento, en relación a las necesidades del servicio.

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 de la Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto



Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer el certificado de escolaridad o titulación equivalente.

f) Poseer el permiso de conducción clase D y la tarjeta de cualificación del conductor.

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Callosa d'en Sarrià, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en el plazo de 15 días naturales a partir del siguiente a la publicación de un extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en la página web municipal.

La solicitud deberá ir acompañada por:

— Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte.

■ Copia de la titulación exigida.

■ Copia del permiso de conducción y tarjeta de cualificación solicitada.

— Curriculum vitae del aspirante, para valorar en la fase de concurso.

— Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso.

QUINTA. Admisión de Aspirantes



Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de diez días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal, se concederá un plazo de dos días hábiles para la subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la página web municipal y en el tablón de edictos del Ayuntamiento. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas/el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de edictos de la Corporación; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

SEXTA. Tribunal Calificador

Los Tribunales calificadores estarán constituidos por:

- Presidente: miembro de la plantilla, con titulación igual o superior a la exigida en esta convocatoria.
- Secretario [el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue].
- 3 vocales.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de la fase de:



- Concurso, considerando la naturaleza del puesto de trabajo que requiere una formación específica y una experiencia demostrable.

El orden de actuación de los aspirantes será el siguiente: se iniciará por el primer apellido del que empiece por la letra “M”, y se continuará sucesivamente por orden alfabético, de conformidad con la Resolución de 8 de Marzo de 2016 de la Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas democráticas y libertades públicas.

FASE CONCURSO:

a) CURSOS DE FORMACIÓN O PERFECCIONAMIENTO EN LAS MATERIAS RELACIONADAS CON LAS FUNCIONES A DESARROLLAR (mantenimiento de edificios e instalaciones, peón de obras, jardinería, electricidad,...). Puntuación máxima 1 punto:

Los cursos de formación o perfeccionamiento emitidos por organismos oficiales o Centros homologados recibidos y alegados por los y las aspirantes, que deberán acreditarse debidamente mediante diploma y/o certificación de asistencia y/o, en su caso, certificación de aprovechamiento, en los que necesariamente, han de figurar las horas lectivas de duración de los mismos, valorándose hasta un máximo de 1 punto, siempre que estén relacionados con las funciones a desarrollar.

a. Cursos de 5 a 40 horas de duración	0.10 puntos
b. Cursos de 40 a 100 horas de duración	0.15 puntos
c. Cursos de 100 a 200 horas de duración	0.20 puntos
d. Cursos de más de 200 horas de duración	0.25 puntos

b) EXPERIENCIA. Puntuación máxima 5 puntos:

Se valorará la experiencia en el desempeño de las funciones propias del puesto (jardinería, mantenimiento de edificios e instalaciones, electricidad, peón de obras,..), valorándose 0.10 puntos por cada mes completo de servicio a jornada completa. Para acreditar este mérito deberá presentarse certificado emitido por el contratante en el que se indiquen los cometidos del puesto desempeñado, el tiempo durante el que haya prestado esos servicios y la jornada. El Tribunal podrá admitir otro tipo de acreditación, si la considera suficiente.

c) Aptitud y disposición de los candidatos para el desempeño del puesto: puntuación máxima, 2 puntos.

Este mérito se valorará mediante la realización por el Tribunal de una entrevista personal en la que se plantearán preguntas relacionadas con el puesto de trabajo.

d) **Valencià:** Es valoraran fins a un màxim de 0,25 punts els certificats expedits per la Junta Qualificadora de coneixements de Valencià de la següent manera. (Sols els valorarà el de major grau, si se n'aporten més d'un) :



Coneixements Orals	0.05 punts.
Grau Elemental	0.15 punt
Grau Mitjà	0.20 punts.
Grau Superior	0.25 punts.

- e) Tener el carnet de manipulador de plaguicidas (nivel básico) expedido por la Consellería de Sanitat, Conselleria d'Agricultura, pesca i Alimentació. 2 puntos.

En caso de empate en la fase de concurso, se dirimirá en favor del candidato de mayor edad. Si persiste el empate se tendrá en cuenta la experiencia justificada en alguna Administración Pública.

OCTAVA. Calificación

La calificación final será la suma de los puntos en la fase de concurso. Y superarán la fase de concurso los aspirantes que hayan obtenido un mínimo de 5 puntos.

NOVENA. Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Nombramiento

Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente propuesta de candidatos para la formalización de los contratos, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

DÉCIMA. Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo

Todas las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente debidas a bajas por enfermedad, maternidad,..., ordenadas según la puntuación obtenida, **de plazas de operario de servicios técnicos/conductor.**



El integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de tres años.

UNDÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se



establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

En Callosa d'en Sarrià, a 18 de octubre de 2017.

El Alcalde,

Fdo.: Josep Saval Gregori